

250 - 00 AREA: NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE
INVERSIONES EN EXISTENCIAS Y BIENES DE LARGA
DURACION

250 - 01 TITULO: ADQUISICION

En toda entidad u organismo del sector público, de ser necesario, se dispondrá de una unidad de abastecimiento; la máxima autoridad a través del comité o unidad encargada de las adquisiciones, determinará los procesos a seguir en la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de materiales, útiles y enseres, así como de otros bienes de larga duración necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades de las entidades.

Para las adquisiciones, en cada entidad se establecerán mínimos y máximos de existencias, de tal forma que éstas se realicen únicamente cuando sea necesario y adquiridas en cantidades apropiadas, bajo los criterios de austeridad, eficiencia, efectividad y economía.

La máxima autoridad y los miembros del comité de adquisiciones y abastecimiento, serán responsables de la aprobación de las cotizaciones, concursos de ofertas o licitaciones, para lo cual se:

- Considerarán las cotizaciones en un mínimo de tres;
 - Mantendrá un registro actualizado de proveedores y cotizaciones para asegurar un debido control, calidad y precios de los productos;
 - Determinará un criterio de economía en la compra de bienes;
 - Tomará en cuenta, para los materiales fungibles o de uso diario, el tiempo de duración;
- y,
- Considerará para las medicinas y otro tipo de bienes perecibles, el tiempo de caducidad.